MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase constituir usufructo a título gratuito, por el plazo de 25 años, a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–, sobre una fracción de terreno de 18,369.2863 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, se ubica en la aldea El Carmen, municipio de Malacatán, departamento de San Marcos.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 57-2014

Guatemala, 20 de febrero de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente número **2012-15134 (Ref.S-2302-2007)** opinó de manera favorable constituir usufructo a título gratuito a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, de una fracción de terreno de 18,369.2863 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 49791, folio 116 del libro 248 de San Marcos, propiedad del Estado, en virtud que se encuentra funcionando la Aduana y la Oficina Tributaria, ubicada en la aldea El Carmen del municipio de Malacatán, departamento de San Marcos, en consecuencia, resulta conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Constituir usufructo a título gratuito, por el plazo de 25 años, a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, sobre una fracción de terreno de 18,369.2863 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 49791, folio 116 del libro 248 de San Marcos, propiedad del Estado, la cual se ubica en la aldea El Carmen, municipio de Malacatán, departamento de San Marcos, de conformidad con las medidas, rumbos y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 31°27'06" noreste y distancia 10.35 metros, colinda con calle; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 74°07'20" noroeste y distancia 24.56 metros, colinda con carretera a Guatemala; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 77°23'55" suroeste y distancia 16.90 metros, colinda con carretera a Guatemala; de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo 80°41'06" noroeste y distancia 13.5 metros, colinda con carretera a Guatemala; de la estación 4 al punto observado 5 con rumbo 75°17'41" noroeste y distancia 32.32 metros, colinda con carretera a Guatemala; de la estación 5 al punto observado 6 con rumbo 72°57'19" noroeste y distancia 15.12 metros, colinda con carretera a Guatemala; de la estación 6 al punto observado 7 con rumbo 69°55'16" noroeste y distancia 12.24 metros, colinda con carretera a Guatemala; de la estación 7 al punto observado 8 con rumbo 60°55'41" noroeste y distancia 14.64 metros, colinda con carretera a Guatemala; de la estación 8 al punto observado 9 con rumbo 50°56'02" noroeste y distancia 10.27 metros, colinda con carretera a Guatemala; de la estación 9 al punto observado 10 con rumbo 45°24'43" noroeste y distancia 16.10 metros, colinda con carretera a Guatemala; de la estación 10 al punto observado 11 con rumbo 47°31'38" noroeste y distancia 3.70 metros, colinda con carretera a Guatemala; de la estación 11 al punto observado 12 con rumbo 36°32'16" noroeste y distancia 8.56 metros, colinda con carretera a Guatemala; de la estación 12 al punto observado 13 con rumbo 33°2'07" noroeste y distancia 8.91 metros, colinda con carretera a Guatemala; de la estación 13 al punto observado 14 con rumbo 24°39'28" noroeste y distancia 15.84 metros, colinda con carretera a Guatemala; de la estación 14 al punto observado 15 con rumbo 15°43'36" noroeste y distancia 4.83 metros, colinda con carretera a Guatemala; de la estación 15 al punto observado 16 con rumbo 13°26'03" noroeste y distancia 1.12 metros, colinda con carretera a Guatemala; de la estación 16 al punto observado 17 con rumbo 40°10'34" suroeste y distancia 53.75 metros, colinda con herederos de Jaime Octavio de León; de la estación 17 al punto observado 18 con rumbo 66°20'40" suroeste y distancia 15.41 metros, colinda con herederos de Jaime Octavio de León; de la estación 18 al punto observado 19 con rumbo 01°15'42" suroeste y distancia 26.40 metros, colinda con herederos de Jaime Octavio de León; de la estación 19 al punto observado 20 con rumbo 10°14'2" sureste y distancia 96.03 metros, colinda con herederos de Jaime Octavio de León; de la estación 20 al punto observado 21 con rumbo 13°53'43" suroeste y distancia 23.72 metros, colinda con herederos de Jaime Octavio de León; de la estación 21 al punto observado 22 con rumbo 77°14'47" noreste y distancia 20.58 metros, colinda con Onorio Ismael López Barrios; de la estación 22 al punto observado 23 con rumbo 10°14'12" noroeste y distancia 6.89 metros, colinda con calle; de la estación 23 al punto observado 24 con rumbo 72°49'56" noreste y distancia 11.18 metros, colinda con callejón, Froilán de León, calle de por medio; de la estación 24 al punto observado 25 con rumbo 79°50'53" noreste y distancia 94.72 metros, colinda con Froilán de León, Iglesia Evangélica, Gilberto Chávez, Francisco Chávez, callejón, Elfego Chávez y Oscar de León, calle de por medio; de la estación 25 al

punto observado 26 con rumbo 09°55'30" noroeste y distancia 27.88 metros, colinda con escuela primaria El Carmen; de la estación 26 al punto observado 27 con rumbo 79°49'30" noreste y distancia 37.56 metros, colinda con escuela primaria El Carmen; de la estación 27 al punto observado 28 con rumbo 80°04'42" noreste y distancia 12.15 metros, colinda con Jaime Escalante; de la estación 28 al punto observado 29 con rumbo 67°48'40" noreste y distancia 10.10 metros, colinda con Jaime Escalante; de la estación 29 al punto observado 30 con rumbo 52°03'29" noreste y distancia 9.09 metros, colinda con Román Recinos, calle de por medio; de la estación 30 al punto observado 31 con rumbo 40°23'01" noreste y distancia 6.24 metros, colinda con familia De León, calle de por medio; de la estación 31 al punto observado 32 con rumbo 31°36'49" noreste y distancia 4.87 metros, colinda con familia De León, calle de por medio; de la estación 32 al punto observado 33 con rumbo 22°04'16" noreste y distancia 7.77 metros, colinda con Zoila Argentina, calle de por medio; de la estación 33 al punto observado 34 con rumbo 12°03'50" noreste y distancia 4.17 metros, colinda con Zoila Argentina; calle de por medio y para cerrar el polígono de la estación 34 al punto observado 0 con rumbo 62°18'09" noreste y distancia 2.88 metros, colinda con Zoila Argentina, calle de por medio, de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5409. El valor estimado del usufructo es de cinco millones ciento sesenta y ocho mil quinientos treinta y cinco quetzales con cuarenta y cuatro centavos (Q.5,168,535.44), de conformidad con la Resolución número 5,143-2009 de fecha 6 de noviembre de 2009, de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 2. El usufructo de la fracción de terreno de la finca a que se refiere el presente Acuerdo Gubernativo queda sujeto a las condiciones siguientes: a) La Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, será responsable de la administración del edificio que en la actualidad ocupan sus oficinas; b) Deberá destinarlo para el cumplimiento exclusivo de los fines que le asigna su Ley Orgánica; c) No podrá requerir pago alguno a las dependencias estatales que por razón de jurisdicción y competencia deban instalar oficinas o utilizar áreas de terreno o construcción de dicho inmueble; d) Con el cambio de destino para el cual se concede, se dará por terminado el mismo en cualquier momento, volviendo el inmueble a favor del Estado de Guatemala sin necesidad de acción judicial, quedando a favor del Estado de Guatemala todas las mejoras que se hayan introducido a dicho inmueble, sin derecho a compensación y e) Para la plena posesión y uso del área usufructuada, la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- acepta que iniciará cualquier acción penal o civil para tomar posesión de la totalidad del área usufructuada, por lo que releva al Estado de Guatemala de cualquier saneamiento legal.

ARTÍCULO 3. El Procurador General de la Nación, en representación del Estado de Guatemala, deberá comparecer ante el Escribano de Cámara y de Gobierno a otorgar la escritura constitutiva de derecho real de usufructo a título gratuito, conjuntamente con el representante legal de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, usufructo que debe inscribirse en el Segundo Registro de la Propiedad.

ARTÍCULO 4. La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, faccionará el acta de entrega respectiva y hará en su registro las anotaciones correspondientes.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Licda. María Castro
Ministra de Finanzas Públicas

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-242-2014)-4-marzo